



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 3 de junio de 2002

NUM. 60

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006 ([Pág. 3](#)).
- Proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 8](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 9](#)).
- Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas ([Pág. 9](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a destinar la casa Maxurrenea de Leitza a un uso benéfico-docente, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena ([Pág. 10](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra solicita que la casa Maxurrenea sea cedida al Ayuntamiento de Leitza y se convierta en casa de cultura, presentada por el Grupo Parlamentario Batasuna ([Pág. 11](#)).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra declara que la defensa de las libertades y derechos fundamentales debe garantizarse, presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal ([Pág. 12](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de la nación a retirar la reforma del sistema de protección social, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 13](#)).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover e incentivar la energía solar térmica y fotovoltaica, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ([Pág. 15](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan contra el acoso psicológico en el trabajo. Tramitación en la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior (Pág. 16).

—Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas. Aprobación por la Comisión de Asuntos Sociales (Pág. 16).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón (Pág. 18).

—Pregunta sobre las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura relativas a la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 18).

—Pregunta sobre el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra (Pág. 19).

—Pregunta sobre la supresión del transporte escolar en algunas localidades de la zona no vascófona, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 20).

—Pregunta sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el ecosistema del río Ega, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.^a Taberna Monzón (Pág. 20).

—Pregunta sobre las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 21).

—Pregunta sobre las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 22).

—Pregunta sobre el fraude fiscal, formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 22).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 20 de mayo de 2002, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006 se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 21 de junio de 2002, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006

La Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, estableció el marco legal que regula la actividad estadística en Navarra con el objetivo de disponer de información suficiente, fia-

ble y comparable, de la realidad social, económica y demográfica de la Comunidad Foral.

El mismo texto legal regula las relaciones entre los suministradores de los datos y los usuarios de la información con el órgano que desarrolla y ejecuta la actividad estadística, estableciendo la obligatoriedad del suministro de datos, la publicación y difusión adecuada de resultados y la preservación en todo momento del secreto estadístico. Asimismo, define al Plan de Estadística como el instrumento adecuado para la promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística. Dicha actividad será llevada a cabo por el Sistema Estadístico de Navarra.

Posteriormente, y desarrollando las previsiones establecidas en la citada Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, se aprobó la Ley Foral 15/1998, de 19 de noviembre, del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002, que, como primer ejercicio de planificación, canalizaba la actuación estadística de la Comunidad Foral, estableciendo una definición previa de objetivos y determinando unas reglas sobre prioridades para la toma de decisiones de las instituciones públicas y los agentes sociales. Este sistema se ha ido consolidando posteriormente en los correspondientes Programas estadísticos anuales previstos en la misma.

Agotada la vigencia del anterior Plan, se debe proceder a la aprobación de uno nuevo, mediante la presente Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006.

El presente texto legal desarrolla las previsiones establecidas en la citada Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, y a través de un sistema de planificación por objetivos, persigue el desarrollo y consolidación del sistema estadístico de Navarra, de manera que proporcione a las instituciones públicas, agentes económicos, sociales y ciudadanos en general, información suficiente y coherente que permita conocer mejor y analizar la realidad demográfica, social, económica, de procesos electorales y ambiental de Navarra, y siempre que sea posible con la perspectiva de género, bajo las

premisas de mínimo coste posible y máximo aprovechamiento de las fuentes existentes, evitando duplicidades, minimizando las molestias a los ciudadanos, empresas e instituciones y garantizando el secreto estadístico.

Además, esta Ley Foral establece las relaciones de colaboración institucional entre el Gobierno de Navarra y las entidades públicas y organizaciones internacionales, así como las funciones del Instituto de Estadística de Navarra en la ejecución de este Plan.

Finalmente, y como Anexos a ésta Ley Foral, se recogen el Inventario de Operaciones Estadísticas (Anexo I), el Inventario de Operaciones Estadísticas, clasificadas por los Departamentos existentes en el Gobierno de Navarra (Anexo II) y las Fichas resumidas de cada Operación Estadística (Anexo III).

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Plan de Estadística de Navarra 2003-2006 que aprueba esta Ley Foral, como instrumento de promoción, ordenación y planificación de la actividad estadística de la Comunidad Foral de Navarra, establece el marco de colaboración institucional entre el Gobierno de Navarra y:

- a) Los organismos y empresas pertenecientes al mismo.
- b) Las entidades públicas.
- c) Los organismos nacionales e internacionales.

El fin de tal colaboración es el logro de la progresiva coherencia, homogeneidad y comparabilidad del sistema estadístico de Navarra con los de su entorno.

Artículo 2. El Plan de Estadística de Navarra 2003-2006, que se contiene en esta Norma, extenderá su vigencia al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre del año 2006. No obstante, el mismo quedará prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente, en el supuesto de no haberse aprobado un nuevo Plan, al vencimiento del presente, excepto en lo relativo a aquellas operaciones que hayan de excluirse en virtud de plazos o periodos establecidos.

Artículo 3. Las entidades mencionadas en la letra a) del artículo 1, elaborarán las estadísticas que les encomienda este Plan y los Programas Anuales de Estadística que lo desarrollan, sea

directamente o en colaboración con otras entidades.

Artículo 4. El Instituto de Estadística de Navarra impulsará el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística y, con esta finalidad, desarrollará las siguientes funciones:

a) Elaborar y promover la tramitación y aprobación de los proyectos del Programa Anual de Estadística.

b) Prestar los servicios de asistencia técnica que requieran las diferentes Administraciones Públicas de Navarra a las que el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística encomienden la elaboración de operaciones estadísticas.

c) Realizar o proponer las actividades estadísticas instrumentales que le encomiende esta Ley Foral y los Programas Anuales de Estadística que la desarrollen.

d) Elaborar y promover la tramitación y aprobación de los proyectos de normas técnicas reguladoras de estadísticas que prevé la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra y que le encomienda el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística dictados en su desarrollo.

e) Velar por el cumplimiento de la legislación sobre estadística por parte de las diferentes Administraciones Públicas de Navarra a las que el Plan de Estadística y los Programas Anuales de Estadística encomienden la elaboración de estadísticas.

f) Formular y mantener el inventario de la información y la documentación estadística en Navarra.

g) Hacer el seguimiento de las estadísticas incluidas en el Plan de Estadística de Navarra.

h) Propiciar las relaciones necesarias en materia estadística, con las entidades mencionadas en el artículo 1 de la presente Ley Foral.

Artículo 5. A los efectos de esta Ley Foral, se consideran actividades estadísticas:

a) Las de recopilación, obtención, tratamiento y conservación de datos cuantitativos o cualitativos para elaborar estadísticas, la publicación y difusión de resultados y cualesquiera otras de similar naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.

b) Las instrumentales, que son previas a las especificadas en la letra anterior o complementa-

rias de las mismas, legalmente exigibles, o técnicamente necesarias, para poder cumplir los requisitos que establece la legislación sobre estadística, como son las de formación más específica, investigación y desarrollo técnico, metodológico y normativo en el campo estadístico.

CAPÍTULO II

Estructura del Plan de Estadística

Artículo 6. Las actividades estadísticas se estructuran en función de los Departamentos u organismos responsables de llevarlas a cabo.

Artículo 7. Las actividades estadísticas se clasifican en:

- a) Actividades estadísticas consolidadas.
- b) Actividades estadísticas en proyecto.
- c) Directorios, registros e inventarios.

Artículo 8. Las actividades estadísticas consolidadas son las que, en desarrollo de objetivos operativos de planes anteriores, y en sucesivas realizaciones, han mostrado su validez y su utilidad para el conocimiento de la realidad y constituyen una actividad periódica que produce una serie estadística.

Artículo 9. Las actividades estadísticas en proyecto son las que constituyen objetivos operativos nuevos que, a causa de su interés y de su adecuación al objetivo central del Plan, se han de iniciar durante el período de vigencia del Plan.

Artículo 10. Se entenderá por directorio, registro e inventario, aquel instrumento estadístico de base para la identificación, localización y clasificación de unidades estadísticas en orden a la elaboración de censos, encuestas y estadísticas, tanto periódicas como las que se planteen puntualmente para conocer un determinado aspecto de la realidad, proporcionando, también, información estructural sobre tipología, naturaleza jurídica, localización geográfica y otras características de sus unidades básicas.

CAPÍTULO III

Objetivos del Plan de Estadística

Artículo 11. El Plan de Estadística de Navarra 2003-2006, tiene como objetivo general el conseguir un conjunto coherente, fiable y actualizado de datos estadísticos, que con el mínimo coste posible, aprovechando al máximo las fuentes existentes y evitando duplicidades, permita el conocimiento de la realidad económica, demográfica, social, medioambiental, territorial y de procesos electorales de Navarra, y siempre que sea posible

con la perspectiva de género, y que sea útil para la toma de decisiones de las instituciones públicas y de los agentes sociales, minimizando las molestias a los ciudadanos y garantizando el secreto estadístico.

Artículo 12. El objetivo general establecido en el artículo anterior, será el criterio básico y esencial para la toma de decisiones de todos los órganos implicados en la ejecución del Plan de Estadística y servirá como criterio interpretativo para la aplicación de esta Ley Foral y de las disposiciones que se dicten para su cumplimiento y desarrollo.

Artículo 13. Para la consecución del objetivo general se establecen objetivos específicos de información, de organización e instrumentales.

a) Los objetivos específicos de información están encaminados a satisfacer las necesidades de datos y resultados estadísticos.

b) Los objetivos específicos de organización son los dirigidos a conseguir el uso más racional de los recursos e informaciones disponibles en las Administraciones Públicas.

c) Los objetivos específicos instrumentales están dirigidos a desarrollar las normalizaciones y procedimientos metodológicos necesarios para la correcta realización de la actividad estadística.

Artículo 14. Los objetivos específicos de información son los siguientes:

a) Ampliar la información de carácter económico, de forma que se pueda establecer un seguimiento riguroso y actualizado de la evolución económica desarrollando las estadísticas que permitan un mayor conocimiento del funcionamiento del mercado de trabajo y la actividad productiva.

b) Profundizar en la demografía y en su relación con otras áreas, fundamentalmente respecto al mercado de trabajo, la formación de los recursos humanos, la planificación sanitaria y el bienestar social de la población.

c) Impulsar las estadísticas sociales, así como aquellos indicadores que permitan mejorar el conocimiento de los diferentes aspectos que influyen en la calidad de vida de la población.

d) Desarrollar las estadísticas medioambientales, para conseguir un conocimiento preciso y detallado del estado de los recursos naturales, de la evolución del medio ambiente y su relación con otros fenómenos económicos y sociales.

Artículo 15. Los objetivos específicos de organización son los siguientes:

a) Consolidar la articulación del Sistema Estadístico de Navarra para garantizar el respeto de la intimidad, el secreto estadístico, el rigor y corrección técnica de las estadísticas realizadas, la difusión de los resultados, y la seguridad en el almacenamiento y transmisión de la información.

b) Propiciar la colaboración institucional del Sistema Estadístico de Navarra con el estatal, europeo, y con el de las Administraciones autonómicas, de forma que permita aprovechar las fuentes existentes, realizar proyectos de interés recíproco, ahorrar recursos, y evitar la duplicidad de demandas de información a ciudadanos y empresas.

Artículo 16. Los objetivos específicos instrumentales son los siguientes:

a) Potenciar los canales de difusión de la información estadística, que permitan el establecimiento de un sistema integrado de difusión estadística de Navarra y faciliten el acceso a la información por parte de los usuarios.

b) Desarrollar las actividades necesarias de formación especializada y de perfeccionamiento en estadística pública en Navarra, que permitan al personal implicado en el Sistema Estadístico de Navarra, así como a otros profesionales y usuarios, un mejor conocimiento de los métodos, las técnicas y las fuentes estadísticas.

c) Impulsar la investigación estadística, tanto en aspectos metodológicos, como en los aplicados a temas de interés para la Comunidad Foral, que contribuyan a mejorar el conocimiento de la realidad económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de Navarra.

d) Promover la normalización, homogeneidad y comparabilidad de la información proporcionada por el Sistema Estadístico de Navarra respecto al estatal y al europeo.

e) Desarrollar la referenciación territorial de la información estadística de Navarra.

CAPÍTULO IV

Desarrollo del Plan de Estadística

Artículo 17. Los objetivos específicos de información se desarrollarán a través de Programas Anuales de Estadística, los cuales detallarán las actividades a realizar cada año.

Los objetivos específicos instrumentales se desarrollarán a través de los programas que sean aprobados al efecto.

Artículo 18. 1. Excepcionalmente, exponiendo en el programa en que se incorporen los motivos de su introducción, podrán incluirse en los Programas Anuales de Estadística, operaciones no recogidas en el Plan, que habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuadas a los objetivos del Plan de Estadística de Navarra.

b) Contar con un proyecto técnico básico que identifique sus elementos esenciales, singularmente las especificaciones contempladas en el apartado 2, letra b), del artículo 27 de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, para garantizar la solvencia de las actividades estadísticas a desarrollar.

c) Ajustarse a las especificaciones técnicas aplicables.

d) Permitir que de su metodología se obtengan resultados fiables y comparables con otras estadísticas.

e) Permitir su actualización periódica en los casos en que sea procedente.

f) Realizarse con la máxima desagregación territorial técnicamente posible, cuando ésta sea considerada de utilidad.

g) Prever la forma de difusión de sus resultados.

2. La inclusión de dichas actividades estadísticas en los Programas Anuales de Estadística, así como su realización, estará sujeta, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y organizativas.

3. En los Programas Anuales de Estadística que desarrollen el Plan, se especificarán las actividades estadísticas que se califiquen como consolidadas, a los efectos de su mantenimiento en sucesivos Programas. Se entenderá por estadística consolidada aquella que muestre su validez y su utilidad para el conocimiento de la realidad, y sea una actividad periódica que produzca una serie estadística.

Una vez que las actividades estadísticas se califiquen como consolidadas, se considerará que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, a los efectos de su inclusión en sucesivos Programas.

4. Las actividades estadísticas incluidas en los Programas Anuales de Estadística, tendrán la

consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, siendo obligatorio el suministro de los datos que se soliciten para la elaboración de dichas actividades estadísticas, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Foral 11/ 1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra.

Artículo 19. Las operaciones estadísticas realizadas al amparo de lo previsto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, deberán satisfacer los requerimientos exigidos a las operaciones reguladas en el artículo anterior.

Artículo 20. El Gobierno de Navarra aprobará, previo informe del Consejo de Estadística de Navarra, el Programa Anual de Estadística, antes del día 31 de diciembre del año anterior a aquél al que se refiera el Programa.

La vigencia de cada Programa Anual de Estadística coincidirá con el año natural, sin perjuicio de su prórroga mientras no se apruebe el siguiente, respecto de las actividades que por su propia naturaleza sea necesaria su continuidad.

Artículo 21. El Instituto de Estadística de Navarra realizará un informe de seguimiento de cada Programa Anual de Estadística para su aprobación, si procede, por el Gobierno de Navarra.

Asimismo, formulará la propuesta de evaluación del Plan de Estadística de Navarra 2003-2006, una vez finalizado el mismo, a los efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra.

Estos documentos se pondrán en conocimiento previo del Consejo de Estadística de Navarra.

Artículo 22. Para hacer efectiva la obligación del Instituto de Estadística de Navarra de velar por el cumplimiento de las normas vigentes reguladoras de la estadística, y en particular de las que establecen el Plan de Estadística y las normas que lo desarrollan, se autoriza al Gobierno de Navarra para que atribuya al Instituto la facultad inspectora de las actividades estadísticas sometidas al Plan.

CAPÍTULO V

Colaboración Institucional

Artículo 23. Tendrán la consideración de entidades colaboradoras, aquéllas que suscriban los oportunos acuerdos con el Departamento de Economía y Hacienda para fines de interés mutuo.

El citado Departamento, a través del Instituto de Estadística de Navarra, y las entidades colabo-

radoras, se facilitarán la información estadística de interés mutuo, así como la asistencia técnica necesaria para la elaboración de estadísticas.

Artículo 24. El Instituto de Estadística de Navarra podrá dirigirse a todo tipo de entidades u organizaciones que desarrollen actividades estadísticas, si lo considera de interés, a los solos efectos de gestión de los objetivos establecidos en el Plan de Estadística de Navarra 2003-2006.

Artículo 25. El Gobierno de Navarra podrá establecer acuerdos de colaboración con las entidades estatales correspondientes, al objeto de poder mejorar las muestras obtenidas en la Comunidad Foral, de tal forma que las estadísticas obtenidas en sus desagregados, mejoren en representatividad y permitan explotaciones referidas a Navarra más completas.

Artículo 26. El Departamento de Economía y Hacienda podrá suscribir acuerdos de colaboración técnica con las entidades y organizaciones a que se hace referencia en el artículo 24.

CAPÍTULO VI

Difusión de los resultados estadísticos

Artículo 27. Para lograr el objetivo central del Plan estadístico, la difusión de los resultados de las actividades estadísticas, que ha de garantizar, en todo caso, el secreto estadístico, ha de responder a los principios de actualidad de los datos y de celeridad en la difusión, priorizando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.

Artículo 28. Los resultados estadísticos se clasifican en tres tipos:

a) Resultados sintéticos, que resumen de forma breve los resultados globales obtenidos por conceptos temáticos y agregados territorialmente.

b) Resultados básicos, que se obtienen mediante una explotación estándar de los resultados globales, con el objetivo de obtener un conjunto de tablas cruzadas, con las desagregaciones conceptuales, territoriales y temporales previstas en los programas anuales de actuación estadística.

c) Resultados específicos, que consisten en la obtención de explotaciones no estandarizadas o accesos específicos a la información estadística, observando el secreto estadístico.

Artículo 29. 1. Los resultados sintéticos de las actividades estadísticas de interés para Navarra se han de publicar por lo menos en un canal de amplio alcance y de acceso libre, como Internet, y han de estar disponibles en el Instituto de Esta-

dística de Navarra, para garantizar que todas las personas e instituciones tengan acceso gratuito a los mismos.

2. El acceso a resultados básicos y explotación de resultados específicos, podrán obtenerse a través del Instituto de Estadística de Navarra o de la Secretaría Técnica del Departamento productor de cada operación estadística.

Artículo 30. 1. El Instituto de Estadística de Navarra ha de tener disponibles, ha de difundir y hacer públicos los resultados de las estadísticas comprendidas en el Plan de Estadística y en los programas anuales de actuación estadística.

2. El Instituto de Estadística de Navarra ha de facilitar que el resto de instituciones y órganos del Sistema Estadístico de Navarra que lo deseen, puedan incorporar al sitio de Internet propio del Instituto, los resultados de las actividades estadísticas de interés para Navarra, ya sea directamente o mediante enlaces con otras páginas.

Disposición adicional

El Gobierno de Navarra aprobará el Programa Anual de Estadística de 2003 en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ley 15/1998, de 19 de noviembre, del Plan de Estadística de Navarra 1999-2002, así como las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongán a lo previsto en la presente Ley Foral.

Disposición final

Se autoriza al Gobierno de Navarra para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley Foral.

Proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral sobre el uso del vascuence en la enseñanza superior de la Comunidad Foral de Navarra, publicado en el BOPN número 56, de 27 de mayo de 2002, **hasta**

las 12 horas del próximo día 3 de septiembre de 2002.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOPN número

9, de 7 de febrero de 2002, **hasta las 12 horas del próximo día 3 de septiembre de 2002.**

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la proposición de Ley Foral de modificación parcial de la Ley Foral 7/1987, de 21 de abril, de órganos rectores de las Cajas de Ahorro de Navarra, publicada en el BOPN número 9, de 7

de febrero de 2002, **hasta las 12 horas del próximo día 3 de septiembre de 2002.**

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a destinar la casa Maxurrenea de Leitza a un uso benéfico-docente

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSÉ M.^a AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, por la que se insta al Gobierno de Navarra a destinar la casa Maxurrenea de Leitza a un uso benéfico-docente, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

José M.^a Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/EAJ-PNV, al amparo de lo contenido en el Reglamento de la Cámara presenta para su debate ante el Pleno de la misma la siguiente moción.

El veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco se formalizó ante el notario de Pamplona D. Joaquín E. Pérez Real la donación de diferentes inmuebles sitios en la localidad de Leitza entre los otorgantes don José Perurena Elola y doña Victoria Larrat Tanco a favor de la Fundación Amazabal, fundación benéfica de Leitza, entre los que se encontraba la casa denominada Maxurrenea inscrita en el registro de la propiedad de Pamplona, tomo 1497, folio 163.

Las fincas debían destinarse al establecimiento en las mismas de una residencia, internado o

escuela-hogar para las alumnas de la escuela profesional industrial de Leitza o cualquier otra benéfico-docente que la Fundación Amazabal estime oportuno.

Se establece así mismo una cláusula de reversión, obligando al beneficiario o beneficiarios de la misma a adscribir las fincas a fines de enseñanza o benéfico-docentes.

Por razones de orden económico, la Fundación no pudiendo mantener el importante esfuerzo realizado en los años precedentes, alcanza un acuerdo con la entonces Diputación Foral de Navarra, mediante escritura pública de 17 de noviembre de 1978, por el que se cede a ésta la propiedad de la casa con el único condicionante de destinarlo al establecimiento de una residencia-internado o escuela-hogar para los alumnos de la escuela profesional de Leitza o cualquier otra obra benéfico-docente que la Diputación considere conveniente.

La Excm. Diputación, representada en aquel acto por don Julio Iturralde Agorreta, acepta dicha cesión, quedando subrogada en los derechos y obligaciones de la entidad cedente.

En la actualidad y desde hace unos años el edificio, una vez cerrada la residencia de estudiantes de FP, se ha venido destinando a centro de formación-reciclaje del profesorado del Gobierno de Navarra.

La escasa utilización del edificio y la necesidad de aprovechar al máximo los recursos presentes en la zona han hecho que desde diferentes instancias se haya planteado la posibilidad de utilización del edificio de Maxurrenea de manera que, respetando la voluntad de los donantes pudiera convertirse en una herramienta útil en el desarrollo socio-cultural de la localidad y de la propia zona.

En esta línea, desde hace varios años el Consorcio Turístico del Plazaola junto con los ayuntamientos de la zona y particularmente el de la propia localidad, atendiendo a la importante presencia de destacados deportistas en el campo del deporte rural en la propia localidad y su disposición a participar en la puesta en marcha de un museo activo de deporte rural y la importancia que la valorización del patrimonio vivo tiene en la significación de los destinos turísticos, ha venido trabajando con el objetivo de su puesta en valor. Actuación que permitió presentar hace cuatro años el diaporama de deporte rural, y que no ha encontrado ubicación al carecer de un recinto en condiciones.

En la comparecencia de los representantes municipales ante la Comisión de Educación del Parlamento pudimos conocer los pasos dados en orden a cubrir la carencia de una infraestructura cultural que responda a la demanda social de la localidad.

Por todo ello proponemos las siguientes propuestas de resolución:

El Pleno del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

Primero. Para que el destino de la casa Maxurrenea sea acorde con la voluntad de los donantes de la misma, destinándose en consecuencia a un uso benéfico-docente.

Segundo. Se inicie un proceso de negociación con el Ayuntamiento de la localidad en orden a buscar el consenso necesario de manera que sea posible su utilización como centro cultural y museo vivo de deporte rural.

Tercero. Que en el proceso de negociación del uso del inmueble y en lo que hace referencia al museo de deporte rural se tenga en cuenta la participación del Consorcio del Plazaola, así como a una representación de los deportistas de deporte rural presentes en la propia localidad.

Cuarto. Que paralice el proceso de cesión de uso del edificio abierto a partir del acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de febrero de 2002.

Pamplona a 21 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: José M.^a Aierdi Fernández de Barrena

Moción por la que el Parlamento de Navarra solicita que la casa Maxurrenea sea cedida al Ayuntamiento de Leitza y se convierta en casa de cultura

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO BATASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Batasuna, por la que el Parlamento de Navarra solicita que la casa Maxurrenea sea cedida al Ayuntamiento de Leitza y se convierta en casa de cultura, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Batasuna, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante la Comisión de Educación y Cultura la siguiente moción.

Justificación

Tomando en consideración la solicitud realizada el pasado 15 de mayo por parte del Ayuntamiento de Leitza al Parlamento, solicitud que cuenta con el total apoyo de los agentes culturales de dicha localidad, nuestro grupo parlamentario presenta la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución

1. Teniendo en cuenta que la donación de la casa Maxurrenea se hizo con la condición de que fuese destinada a usos relacionados con la educación, el Parlamento de Navarra solicita que la

casa Maxurrenea le sea cedida al Ayuntamiento de Leitza con el fin de que sitúe en ella, además de la Casa de Cultura, el Museo de Deporte Rural; es decir, con el fin de que Maxurrenea sea utilizada para terminar con la carencia de infraestructuras culturales que tiene Leitza, para la verdaderas necesidades que tiene Leitza.

2. Respecto al acuerdo adoptado por parte del Gobierno de Navarra el 4 de febrero de 2002, el Parlamento de Navarra solicita del Gobierno que

rectifique y deje sin efecto inmediatamente dicho acuerdo.

3. Finalmente, puesto que el acuerdo del Gobierno de Navarra es contrario a los intereses del pueblo de Leitza, nos unimos a la postura mostrada por el Ayuntamiento y la mayoría de los vecinos del pueblo de convertir la casa Maxurrenea en casa de cultura.

En Pamplona, a 22 de mayo de 2002.

El Portavoz: Joxe Fernando Barrena Arza

Moción por la que el Parlamento de Navarra declara que la defensa de las libertades y derechos fundamentales debe garantizarse

PRESENTADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Begoña Errazti Esnal, por la que el Parlamento de Navarra declara que la defensa de las libertades y derechos fundamentales debe garantizarse, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, amparándose en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación, con carácter urgente, en Pleno, la siguiente moción.

Exposición de motivos

El Gobierno central ha presentado en el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley Orgánica de Partidos Políticos, cuya principal finalidad es la de facilitar cauces para poder ilegalizar, en estos momentos, a un determinado partido político, sobre la base de conductas de enorme indeterminación jurídica, mediante un procedimiento

rápido y limitado en cuanto a posibilidades de defensa.

Se trata de un proyecto de ley "ad hoc", propio de situaciones de excepcionalidad, en lugar de ser un proyecto de ley regulador del fenómeno general de los partidos. Todo el proyecto se consagra a regular los supuestos y procedimientos de ilegalización de partidos y, apenas desarrolla aspectos generales relativos a la regulación del derecho de partidos, careciendo de un planteamiento general de cuál debe ser el papel fundamental de los partidos en nuestro sistema político.

El texto presentado por el Gobierno del Partido Popular tipifica una extensa tipología de conductas que, aunque puedan ser social o políticamente rechazables, sin embargo, no son jurídicamente ilícitas. Se burlan, en el proyecto de ley que nos ocupa, las exigencias y requisitos de legalidad, proporcionalidad, irretroactividad, tipicidad, con posible vulneración de los principios constitucionales de libertad ideológica, de expresión, de asociación, de tutela judicial efectiva, de participación en asuntos públicos e, incluso, la autonomía de los entes locales, causando todo esto estremecimiento en aquellas personas que tengan una mínima sensibilidad jurídica. Se lleva, con la redacción propuesta, a una extrema subjetividad la posible apreciación de las conductas contempladas en su articulado, aparejando, en consecuencia, una extrema inseguridad jurídica, con el evidente peligro de interpretar de forma extensiva, en el futuro, los supuestos previstos para la ilegalización de un partido político concreto a otros partidos.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra,

1. Declara que, por coherencia democrática, la defensa de las libertades y derechos fundamentales debe garantizarse con independencia de la simpatía o el juicio político que a unos u otros pueda merecer el titular o titulares de esos derechos y libertades.

2. Pone de manifiesto que estos procesos de ilegalización de organizaciones políticas afectan directa y restrictivamente a derechos y libertades tan relevantes como la libertad ideológica, de expresión, de asociación o de participación ciudadana, que están reconocidos expresamente por la Constitución, en su Título I, Capítulo II, Sección Primera.

3. Afirma que los procesos de ilegalización citados se asientan en una interpretación expansivo del delito de colaboración o pertenencia a banda armada que tiende a situarse más allá de los supuestos objetivos previstos por la ley, que se dirige contra sujetos colectivos y no contra personas concretas, y que además se extiende a formas de expresión, asociación y opción política o ideológica con arraigo en la realidad social de nuestro país. No podemos compartir esta forma

de interpretar y aplicar la ley y, en consecuencia, manifestamos nuestro profundo desacuerdo con estos procesos de ilegalización.

4. Muestra su preocupación y denuncia porque en este contexto, se producen situaciones de indefensión y espacios de legalidad ambigua, propicios a la arbitrariedad en lo referente a la garantía de los derechos y libertades básicas de las personas. Esta situación de indefinición y equívoco en la protección de las libertades, especialmente cuando se da en un contexto de gran relevancia pública, contribuye a fomentar una cultura política relativista de los derechos humanos, lo que resulta de una especial gravedad en nuestra compleja realidad sociopolítica.

5. Consta que estas circunstancias inciden negativamente, además, en la consecución de un objetivo mayoritariamente apoyado por nuestra sociedad como es el de hacer posible una convivencia política pacífica, democrática y con garantía para la expresión de su pluralismo.

6. Rechaza las iniciativas actualmente en marcha que tienen como objetivo la ilegalización de organizaciones políticas y exige su paralización y revocación en su caso.

En Iruña, 23 de mayo de 2002

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Moción por la que se insta al Gobierno de la nación a retirar la reforma del sistema de protección social

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de la nación a retirar la reforma del sistema de protección social, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de esta Cámara, presente la siguiente moción por la que se insta al Gobierno de la nación a que retire su reforma del sistema de protección social, para su debate en el Pleno.

Exposición de motivos

España es el país europeo que mayor tasa de desempleo padece y, sin embargo, es uno de los países que dedica menos gasto a protección social. En efecto, hay más de un millón seiscientas mil personas en paro inscritas en el INEM pero sólo algo más de un millón cien mil cobran alguna prestación por desempleo, o, dicho de otro

modo, el 44% de los parados no perciben ninguna prestación económica. Por otra parte, de los que tienen el privilegio de percibir prestaciones, algo más de la mitad sólo tiene derecho al subsidio, esto es, a una cantidad de 55.000 pesetas al mes (330 euros). Ello lleva a que, después de pagar todas las prestaciones con lo recaudado en cotizaciones de los trabajadores, hay un excedente de 600.000 millones de pesetas (3.600 millones de euros) que el Estado ha dedicado en los últimos años a otras políticas cuando no a maquillar el déficit público.

En este panorama, una reforma sensata consistiría en articular medidas para conseguir más y mejor empleo y en ampliar la protección por desempleo. Lejos de esto, el Gobierno quiere aprobar una reforma que recorta aún más los derechos de los trabajadores y trabajadoras, tanto para los que hoy tienen empleo como para quienes están en paro. En el sustrato ideológico de esta reforma está la culpabilización del parado como un sujeto sospechoso, que prefiere no trabajar y cobrar el subsidio por desempleo. Sin embargo la realidad es terca y nos dice que de los expedientes de solicitud revisados por el INEM sólo un 3% presentan irregularidades, mientras que los controles realizados a las empresas por la Inspección de Trabajo han puesto de manifiesto que el 48% de los contratos temporales son fraudulentos.

Nos oponemos a esta reforma porque es injusta e ineficaz, no mejora el empleo ni el funcionamiento de los servicios públicos de empleo, y, además, porque quiebra el diálogo social. Con la reforma propuesta por Aznar y su Gobierno:

- El despido será más fácil y barato. Las medidas propuestas recortan los derechos que hoy tienen reconocidos los trabajadores en el tiempo que media entre que son despedidos y el Juez dictamina que es despido improcedente, como son los salarios de este período (los llamados salarios de tramitación), las cotizaciones correspondientes a estos salarios y el propio tiempo respecto del cómputo a efectos de acceso a la prestación por desempleo y el cálculo de la indemnización por despido. Por el contrario, se benefician los empresarios porque, además de ahorrarse 60 días de salario de tramitación (estimado en 84.000 millones de pesetas anuales), ganan en margen de maniobra para despedir arbitrariamente. Y se beneficia, también, el Gobierno que se ahorra el pago de los salarios de tramitación que está hoy obligado a abonar cuando el plazo supera los 60 días.

- Se recortan las prestaciones por desempleo y se restringe el acceso a las mismas. Así, los contratos de inserción no darán derecho a desempleo; se impedirá a muchos desempleados el acceso al subsidio al computar la indemnización por despido como renta y la vivienda, aun modesta, como patrimonio; se negará la protección por desempleo a los trabajadores fijos discontinuos; se aumenta de seis meses a seis años el tiempo de trabajo en el extranjero para que los emigrantes españoles que retomen a España tengan derecho al subsidio; y se cambia el derecho que actualmente tienen los desempleados de cobrar de una sola vez la prestación contributiva para autoemplearse, mediante su participación en Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales, pasando a un sistema de bonificación de cuotas a la Seguridad Social que elimina el beneficio a la inversión inicial que contempla la vigente medida de fomento del empleo.

- Se elimina el subsidio para los trabajadores eventuales del campo en Andalucía y Extremadura. Este subsidio deja de ser un derecho y sólo se mantiene para quienes ya hayan accedido antes a él y no para quienes ingresen por primera vez. Se crea a cambio un nuevo sistema contributivo de imposible acceso dada la precariedad laboral de este sector productivo y, por otra parte, discriminatorio respecto al sistema general.

- Se establecen condiciones más discrecionales para las ofertas de empleo. Los beneficiarios de prestaciones tienen obligación de aceptar las ofertas de trabajo aunque no se ajusten a su profesión o tengan que desplazarse hasta 50 kilómetros aunque los contratos ofrecidos sean temporales y/o a tiempo parcial.

- Se utilizan las prestaciones por desempleo como compensación de salarios, al establecer que se podrá compatibilizar el cobro de prestaciones contributivas y el subsidio por desempleo con la realización de un trabajo remunerado, para aquellos colectivos que se determinen en función de su dificultad de inserción en el mercado laboral, mencionando a los desempleados mayores de 52 años y a los preceptores de las Rentas Activas de Inserción. Esta medida beneficiará claramente a los empresarios.

- El Sistema de Protección por Desempleo deja de ser un derecho y puede pasar a concebirse como una concesión administrativa, en función de la actuación de la Administración.

- La redistribución de la renta se hace más injusta. Las empresas se ahorrarán 84.000 millones de pesetas en salarios de tramitación, los tra-

bajadores ocupados seguirán sufragando la prestación, se recortan las prestaciones, los excedentes se destinarán a otras políticas y, para colmo, el Estado dejará de percibir anualmente más de 500.000 millones de pesetas de las rentas más altas con la reforma fiscal que ha anunciado.

- Aznar rompe el diálogo social e incumple su compromiso de abordar las reformas mediante el diálogo y la negociación. Rompe el pacto social como valor esencial de la vida democrática.

En razón a lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Pleno del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de la nación a:

Primero. Retirar la propuesta de reforma del sistema de protección social, por resultar injusta e ineficaz y no mejorar el empleo, ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo.

Segundo. Instar a que abra un proceso de negociación con los sindicatos que, sin condicionantes previos, esté encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en España.

Pamplona, 24 de mayo de 2002

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover e incentivar la energía solar térmica y fotovoltaica

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, por la que se insta al Gobierno de Navarra a promover e incentivar la energía solar térmica y fotovoltaica, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA MOCIÓN

Juan José Lizarbe Baztán, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción acerca del fomento de la energía solar térmica y fotovoltaica, para su debate y posterior aprobación por el Pleno del Parlamento.

Exposición de motivos

El Plan español de fomento de las Energías Renovables establece una serie de medidas para

el desarrollo de la energía solar. Esta fuente de energía está inmersa en un círculo vicioso dado que para asegurar su rentabilidad económica es necesario incrementar la demanda en el uso de paneles solares. A medida que se refuerce la producción de estos equipos, los costes de la energía solar se reducirán y, por tanto, tendrá una mayor aplicación.

Por lo que respecta a esta fuente energética, el Plan de Fomento de Energías Renovables contempla una serie de objetivos a alcanzar en el periodo de vigencia de dicho Plan. Así está previsto que la producción de energía solar térmica alcance los 200 megavatios en el 2010 y la fotovoltaica pase de los 8.7 megavatios que se generaron en 1998 a 144 megavatios en el 2010. De la misma manera se pretende pasar de una superficie de captadores solares de 8,4 m² por cada mil habitantes, uno de los índices más bajos de la Unión Europea, a 115 m² en el 2010.

En la actualidad, los costes tecnológicos y de materiales que requieren la energía solar son elevados. El Gobierno debe atajar este inconveniente con la adopción de decisiones que fomenten esta fuente de generación eléctrica. En este sentido, una de las medidas que se plantean en el Plan es el apoyo público a las inversiones y a los programas de I+D, tanto de cara a mejorar la calidad de las células fotoeléctricas como la estandarización de los kits de energía fotovoltaica, además de impulsar y facilitar la generalización de uso de

esta fuente de energía en viviendas y edificios, tanto públicos como privados.

Estas posibles ayudas de carácter público se concretan en el Plan de Fomento de las Energías Renovables en una serie de incentivos fiscales.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que promueva e incentive la energía

solar térmica y fotovoltaica a través de medidas fiscales que favorezcan las inversiones; medidas normativas que regulen las instalaciones solares, su conexión a red y su integración en viviendas y edificios; la redistribución e incremento de las primas que impulsen la mejora tecnológica de esta fuente de energía renovable; y el desarrollo de campañas de concienciación y acciones ejemplarizantes de la Administración.

Pamplona a 24 de mayo de 2002

El Portavoz: Juan José Lizarbe Baztán

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan contra el acoso psicológico en el trabajo

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

En sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan contra el acoso psicológico en el trabajo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del

Parlamento de Navarra número 38, de 23 de abril de 2002, se tramite en la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas", aprobada por la Comisión de Asuntos Sociales en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 28 de mayo de 2002.

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a firmar un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas privadas

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a fomentar la firma de un convenio único para los centros públicos concertados de discapacitados con empresas pri-

vadas, a fin de evitar las discriminaciones que se producen entre trabajadores de diferentes centros y empresas. Este nuevo convenio deberá tener en cuenta unas condiciones laborales y salariales homogéneas, clarificará las funciones, establecerá los ratios de personal de manera clara dependiendo del tipo de aten-

ción y del grado de minusvalía que tenga cada residente.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a habilitar los créditos presupuestarios necesarios para que las empresas adjudicatarias puedan asumir y cumplir los compromisos contemplados con anterioridad.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.^a TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por Félix M.^a Taberna Monzón sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella, para la que se solicita respuesta oral ante el Pleno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente pregunta para su contestación oral en el Pleno.

En la campaña de preinscripción de la Guardería de Corella, de titularidad del Gobierno de Navarra, han sido admitidos 45 niños, quedando en lista de espera 47.

Por ello, se pregunta:

– ¿Qué actuaciones va a desarrollar el Departamento de Bienestar Social para ampliar el número de plazas?

– ¿Contempla el Gobierno de Navarra la implementación del tramo educativo de 0-3 años en esa localidad?; ¿qué problemas existen para su no implementación?

Pamplona, 17 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

Pregunta sobre las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura relativas a la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra sobre las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura relativas a la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su

publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en

el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas.

Ante la Resolución 495/2002 de 26 de abril, del Director General de Cultura, que autoriza el desmontado de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo, a excepción de la muralla medieval y dada la radical discrepancia manifestada por varios expertos de reconocido prestigio e independencia con dicha resolución, al considerar que deber ser conservados in situ la totalidad de los mismos, preguntamos:

1. ¿Cuál es el contenido de los informes técnicos en los que se basan todas y cada una de las

resoluciones dictadas por el Director General de Cultura en relación con la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo e inicios de la Avda. Carlos III?

2. ¿Por quiénes están firmados los informes en los que se basan todas y cada una de las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura en relación con la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo e inicios de la Avda. Carlos III?

Iruña a 17 de mayo de 2002

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Pregunta sobre el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO SALVATIERRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Milagros Rubio Salvatierra sobre el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Milagros Rubio, Parlamentaria del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ruega que le sean respondidas las siguientes preguntas.

Ante la Resolución 495/2002 de 26 de abril del Director General de Cultura que autorizar el des-

montado de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo, a excepción de la muralla medieval y dada la radical discrepancia manifestada por varios expertos de reconocido prestigio e independencia con dicha resolución al considerar que deber ser conservados in situ la totalidad de los mismos, preguntamos:

1. ¿Cuál ha sido el iter administrativo seguido por el Director General de Cultura del Gobierno de Navarra para adoptar la Resolución 495/2002 de 26 de abril?

2. ¿Cuáles son las razones por las que en ella se opta por el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológico hallados en la Plaza del Castillo y no por su mantenimiento in situ como ha sido propuesto por expertos de reconocido prestigio e independencia y dado a conocer a través de una reunión mantenida con la mayoría de grupos políticos de la Cámara y de varios medios de comunicación?

Iruña a 17 de mayo de 2002.

La Parlamentaria Foral: Milagros Rubio Salvatierra

Pregunta sobre la supresión del transporte escolar en algunas localidades de la zona no vascófona

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D.ª ISABEL ARBONIÉS BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Isabel Arboniés Bermejo sobre la supresión del transporte escolar en algunas localidades de la zona no vascófona, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Sanidad del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación, por escrito, la siguiente pregunta.

Hasta el presente curso, el alumnado de Educación Obligatoria e Infantil de las localidades de Allo, Dicastillo, Sesma, Lodosa, Nazar, Murieta, Mirafuentes, etcétera, que acuden al modelo educativo "D" del colegio público Remontival de Estella, han utilizado el transporte escolar con parada

en estas localidades para acudir a clase diariamente.

Sin embargo, se les ha anunciado por parte del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que a partir del curso 2002/2003 y según la nueva normativa de organización, estas localidades que pertenecen a la zona no vascófona quedan fuera de la organización del transporte escolar obligatorio, creando un importante problema a las familias que hasta este momento han podido desarrollar la elección de centro y modelo educativo para sus hijos e hijas con las debidas garantías para hacerlo efectivo.

Por todo ello, interesa conocer:

1) ¿Cuáles son las razones educativas para suprimir las paradas del transporte escolar en las localidades que hasta ahora habían dispuesto de dicho servicio complementario?

2) Qué opinión le merece al Gobierno de Navarra la supresión del transporte que venía funcionando en los últimos años en estas localidades. ¿Cree que garantiza el acceso a la educación obligatoria en igualdad de condiciones y se responde al aumento de la demanda del modelo D en dicha zona?

Pamplona, 20 de mayo de 2002

La Parlamentaria Foral: Isabel Arboniés Bermejo

Pregunta sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el ecosistema del río Ega

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FÉLIX M.ª TABERNA MONZÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el ecosistema del río Ega, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix M.^a Taberna Monzón, Parlamentario Foral, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento, presenta para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Recientemente se colocó una presa artificial de maderos, plásticos y otros elementos en el río Ega, para que el agua se embalsara y poder subirla, con una bomba, a la Balsa de Cabredo para regar. Esto provocó que un tramo de dicho río quedara seco.

El Seprona, alertado de la situación, ordenó parar la bomba, sin que resultara efectivo hasta que la Policía Foral la precintó.

Ante estos hechos,

1. ¿Qué consecuencias ha tenido para el ecosistema del río Ega dicha agresión?

2. ¿Por qué sigue en el cauce del río la presa artificial?

3. ¿Se rompió el precinto puesto por la Policía Foral en algún momento?

4. ¿Riegos de Navarra tenía conocimiento de que se iba a instalar dicha bomba?

5. ¿Cuál es el caudal ecológico preciso de dicho río y qué actuaciones va a desarrollar el Departamento para asegurar dicho nivel?

6. ¿Se contempla coordinar actuaciones con el Gobierno Vasco sobre ese río?

7. ¿Ante la sequía actual y ante probables agresiones ecológicas de este tipo, ¿qué medidas va a efectuar el Departamento de Medio Ambiente?

Pamplona, 23 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: Félix M.^a Taberna Monzón

Pregunta sobre las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentado Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra y portavoz en la Comisión de Economía y Hacienda presenta, al amparo del Reglamento de la Cámara, las siguientes preguntas para su contestación por escrito por los responsables del Gobierno de Navarra acerca de las ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis en nuestra Comunidad.

La Ley Foral 3/2000, de 22 de junio, establece una serie de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. De acuerdo con dicha norma, las ayudas de salvamento se concretan en concesión de avales o préstamos y las ayudas de reestructuración en subvenciones a fondo perdido, anticipos o préstamos y avales, bonificación de intereses y fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Comunidad Foral.

1- ¿A qué importe asciende en los ejercicios 2000 y 2001 la concesión de avales y préstamos acogidos a las medidas planteadas en el capítulo II de dicha Ley Foral?

2- ¿A cuánto asciende el importe de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2000 y 2001 por las ayudas de reestructuración planteadas en el capítulo III de la mencionada Ley Foral?

3- ¿A qué importe ascienden los anticipos, préstamos y avales y bonificación de intereses concedidos al amparo del capítulo III de la Ley Foral antedicha?

Pamplona, 24 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Pregunta sobre las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentado Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra y portavoz en la Comisión de Economía y Hacienda presenta, al amparo del Reglamento de la Cámara, las siguientes preguntas para su contestación por escrito por los responsables del Gobierno de Navarra acerca de las ayudas a la investigación en nuestra Comunidad.

El Decreto Foral 360/2000, de 20 de noviembre, establece el régimen de ayudas a la investigación y desarrollo y a la innovación en forma de subvenciones a fondo perdido, anticipos reembolsables sin interés y subvención de intereses en préstamos.

1. ¿A cuánto asciende la subvención a fondo perdido concedida durante el ejercicio 2001 y a cuántos proyectos se ha aplicado?

2. ¿A cuánto ascienden los anticipos reembolsables y las subvenciones de intereses de préstamos durante el mismo ejercicio y a qué número de proyectos corresponden?

3. ¿Cuántos de los proyectos subvencionados de una u otra manera por el Gobierno de Navarra han fracasado y, por tanto, de acuerdo al artículo 5 de dicho decreto, la propiedad de los resultados alcanzados ha pasado a ser del Gobierno de Navarra?

Pamplona, 24 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

Pregunta sobre el fraude fiscal

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el fraude fiscal, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

TEXTO DE LA PREGUNTA

Carlos Cristóbal, Parlamentado Foral adscrito al Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra y portavoz en la Comisión de Economía y Hacienda presenta, al amparo del Reglamento de la Cámara,

las siguientes preguntas para su contestación por escrito por los responsables del Gobierno de Navarra acerca del fraude fiscal en nuestra Comunidad.

En respuesta a una pregunta escrita, el Consejero de Economía del Gobierno de Navarra manifestaba en marzo de 2000 que desde 1997 no se ha emprendido ninguna estimación nueva sobre el fraude fiscal en Navarra.

Ante esta realidad se realizan las siguientes preguntas:

1. ¿Existe por parte del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra alguna estimación reciente del importe de dinero negro aflorado en Nuestra Comunidad durante el pasado ejercicio?

2 ¿Existe alguna estimación reciente del fraude fiscal que se produce en Navarra?

3 ¿Tiene previstas el Departamento algún tipo de medidas encaminadas a perseguir el fraude fiscal? ¿Cuáles eran los objetivos en este sentido marcados para el 2001? ¿Se han cumplido? ¿Cuáles son los objetivos marcados para el 2002?

4 ¿Realiza su Departamento algún tipo de colaboración con otras Administraciones Tributa-

das con objeto de contrastar en la recaudación de IVA e Impuesto de Sociedades el importe de la cifra relativa de negocio de las empresas que, de acuerdo al Convenio Económico, tributan por dicho sistema?

Pamplona, 24 de mayo de 2002

El Parlamentario Foral: Carlos Cristóbal García

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 39,07 euros Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 0,96 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,14 »	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
---	---